

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN CAMILO VALENCIA CASTAÑEDA -Ap. ISRAEL GAITÁN RAMOS
DEMANDADO	EDWIN MOSQUERA ROMERO
RADICADO	2023-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de JUAN CAMILO VALENCIA CASTAÑEDA, vecino del municipio de Florencia, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de EDWIN MOSQUERA ROMERO, vecino del municipio de Florencia, por las siguientes sumas de dinero:

- ✓ Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE, por concepto de capital, representados en letra de cambio girada el 10/02/23, cuya fecha de vencimiento fue el pasado 10 de marzo de 2023.
- ✓ Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el 11/03/23 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR a EDWIN MOSQUERA ROMERO, pagar en favor del demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ISRAEL JAVIER GAITÁN RAMOS, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandante, en los términos del endoso respectivo.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e82c416361e2602328f4a50fdf39fac60d29162e60a67d0b1c2fbd01400966**

Documento generado en 02/05/2023 09:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>